# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2083 | **Buenos Aires, domingo 12 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352


**Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## AVISOS OFICIALES

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Concediendo pase á las Bulas de institución de dos obispos auxiliares.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vistas las precedentes Bulas expedidas en Roma el 16 de noviembre del año ppdo. instituyendo obispos titulares de Amisense y de Circesiena y auxiliares del obispado de Córdoba, á los presbíteros doctor Aquilino Ferreyra y Filemón Cabanillas, respectivamente, y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que establece el artículo 86, inciso 9 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese el *pase* á las expresadas Bulas de institución de obispos titulares de Amisense y de Circesiena y obispos auxiliares del obispado de Córdoba, con las reservas que indica la Suprema Corte en su acuerdo fecha 9 del presente mes, y en cuanto no afecte los derechos y leyes de la Nación.

Art. 2° Devuélvanse las Bulas originales, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Pago de obras efectuadas en el muelle de la Dársena Sud.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

De conformidad con la liquidación que precede formulada por la Contaduría General, importe del certificado N° 1 de las reparaciones efectuadas en el muelle de la Dársena Sud, conforme al contrato celebrado con los contratistas constructores en 4 de mayo último,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores J. B. Martini y C. Della Beffa, contratistas de las obras de la referencia, la suma de ($ 14.851,43 m/n) catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de c/l., importe del certificado n° 1 adjunto, por trabajos efectuados en el mes de julio último.

La Contaduría General, procederá á retener de acuerdo con la Ley de Obras Públicas, en garantía del fiel cumplimiento del contrato, la suma de $ m/n. 1.485,14, equivalente al 10 % de la suma ya expresada.

Impútese la cantidad total, ó sea, $ m/n. 14.851, 43. á la ley N° 1921, tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

**No haciendo lugar á la apelación deducida por los señores A. Descours, Cabaud y Ca.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la apelación deducida por los señores A. Descours, Cabaud y Ca., del fallo del administrador de rentas de la Capital, que les impone una multa equivalente á los derechos de guinche que han dejado de abonar al vereficar el despacho de varios bultos de hierro, oídos la Aduana de la Capital y procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que, comprobada la infracción que denunció el empleado señor Diaz, el hecho cae dentro de las disposiciones de las Ordenanzas de Aduana vigentes, artículos 1025, 1026 y 1027, y por lo tanto el fallo recurrido ha sido bién pronunciado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso entablado y pase á la Aduana de la Capital para los efectos del caso.

E. BERDUC.

**Contestando á la presentación del ferrocarril del Sud.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1900.

Vista la presentación del representante del ferrocarril del Sud, pidiendo que una partida de zinc viejo, que ha sido autorizado á vender, se le aplique el aforo y derecho que el Arancel y Ley de Aduana, respectivamente, consignan para el zinc en lingote, y teniendo en consideración que desde que la mercadería de que se trata no figura en el Arancel Aduanero, lo que procede es la declaración de valor, encontrándose el artículo en cuestión sujeto al derecho general de veinticinco por ciento ad valorem;

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa recurrente que en el caso que motiva estas actuaciones, proceda la declaración de valor del zinc viejo, abonándose por el mismo, el derecho de veinticinco por ciento *ad valorem*, y fecho, pase á la Aduana de la Capital para que proceda en consecuencia, reponiéndose los sellos adeudados, en la misma repartición.

E. BERDUC.

**No haciendo lugar á la revocación de un fallo, solicitada por el Sr. Ruiz García (hijo).**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la presentación del señor Ruiz García, (hijo), pidiendo se revoque una resolución de la Aduana de la Capital, que niega la devolución de los derechos que asevera haber oblado de más, con motivo del despacho de una partida de tejido de lana; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que, desde que se trata de un despacho ya efectuado, y la mercadería ha salido de la jurisdicción fiscal, el caso cae dentro de los términos del Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

**Aprobando modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad de San Vicente de Paul.**

Exp. C. 417.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente, y en atención á lo informado por la Inspección de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobados é incorporados á los estatutos de la "Sociedad de señoras de San Vicente de Paul" los artículos que figuran de fojas (10) diez á (14) catorce de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Retirando la personería jurídica á la sociedad anónima "Banco Industrial Argentino".**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Exp. B 3 de 1897.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia que ha sido definitivamente disuelta la sociedad anónima "Banco Industrial Argentino" por no haber podido realizar los propósitos de su constitución,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 21 de abril de 1897, por el cual se aprobaron los estatutos de la citada sociedad anónima

Banco Industrial Argentino quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Retirando la personería jurídica al Banco de Sabadell (España).**

Exp. I. 37 de 1900.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto el antecedente informe de la Inspección de Justicia, del que resulta que la Sucursal del Banco de Sabadell ha sido liquidada;

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 5 de febrero de 1891, por el cual fueron aprobados los estatutos del Banco de Sabadell (España), á los efectos de la constitución en la República de una sucursal de sus operaciones, quedándole retirada á ésta, en consecuencia, la autorización que se le confirió para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Ley de seguros sobre la vida**

Expediente S/118 de 1900.

LEY Nº. 3.942.

*El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, etc, sancionan con fuerza de,*

LEY:

Art. 1º El seguro de vida constituido en favor de un tercero, es un bien de la exclusiva propiedad de éste, y no responde en ningún caso, al pago de las obligaciones que adeudase el constituyente á la época de su fallecimiento, salvo por lo que respecta á las cantidades recibidas por el asegurador, las que quedarán sujetas á las disposiciones del Código Civil, relacionadas con la colación y la legítima de los herederos forzosos y á la revocación de los actos celebrados en perjuicio ó fraude de los derechos de los acreedores.

Art. 2º El cobro del seguro por los herederos beneficiarios no obstará á que puedan repudiar la herencia del causante constituyente del seguro, ó aceptarla con beneficio de inventario.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
*Adolfo J. Labougle.* — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del senado. — Secretario de la C. de DD.

División de Justicia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional-

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de Salta.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900

Vista la nota que antecede y habiendo presentado el Sr. Florentino M. Serrey su renuncia del cargo de profesor de geografía en el Colegio Nacional de Salta.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra, en reemplazo del renunciante, al Dr. David G. Orellano, profesor cesante de la Escuela Normal de Maestros refundida de la misma Provincia, quien la dicta interinamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Jubilación de una profesora de la Escuela N. Mixta de San Nicolás.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que la peticionante ha prestado servicios á la Escuela Normal Mixta de San Nicolás como profesora, durante el término de quince años, cuatro meses y cuatro días, á contar desde el 1º de abril de 1885 hasta la fecha;

Que se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones según aparece demostrado de una manera indudable en el informe oficial y fundado del médico inspector adscripto al Ministerio de Instrución Pública, Doctor Diego Lima;

Que, en consecuencia, le corresponde la jubilación dentro de lo establecido en los artículos 2º inciso 3º y 3º, última parte de la Ley Nº 2219 sobre jubilaciones, debiendo acordársele sobre el sueldo mayor ó sea el de profesora de música por estar desempeñando en propiedad esa cátedra y la de economía deméstica y labores, (art.8 de la misma ley),

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Paula Doering, en el cargo de profesora de música de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, con el goce de la cuarentava parte del sueldo que le asigna el presupuesto vigente ($ m/n. 92) noventa y dos pesos moneda nacional, por cada año de servicios.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la citada Ley Nº 2219, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, mientras no se incluya en la de presupuesto la partida destinada á su servicio.

Art. 3º Comuníquese, previa reposición de fojas, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Autorizando la permuta de cátedras.**

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

En atención á lo manifestado por el Sr. rector de la Universidad de Córdoba,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta solicitada por los profesores de la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de dicha Universidad, ingenieros D. Parmenio J. Ferrer y D. Jacinto del Viso, quedando en consecuencia el primero á cargo de la cátedra de geometría elemental y cosmografía, y el segundo, de la de introducción al álgebra superior y trigonometría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

## MINISTERIO DE GUERRA

**Aceptando propuestas para la provisión de artículos al Ejército.**

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto el presente expediente y lo informado por la Intendencia General de Guerra.

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada en la Intendencia General de Guerra el 24 de julio ppdo., para la adquisición de diversos artículos con destino al Ejército.

Art. 2º Aceptánse las propuestas de la casa de los Sres. Eigendorf y Lesser para la provisión de cinco mil, (5.000) panes de tiza para cascos al precio de doce centavos m/n ($ 0,12) cada uno y la del señor Adrián Prat, por trescientos. (300) metros de paño grance para kepie, al precio de cuatro pesos con ochenta centavos m/n (4,80) el metro, entregados en almacenes.

Art 3º Rechazánse las demás propuestas presentadas por otros artículos, quedando la Intendencia General de Guerra autorizada para adquirirlos directamente de Europa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la mencionada repartición á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

**Licencia al jefe do gabinete de trabajos prácticos del Colegio Militar y nombramiento de suplente.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Vista la presente solicitud de licencia y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédase la licencia que por cuatro meses solicita, por razones de salud el señor jefe del gabinete de trabajos prácticos de física, química y topografía del Colegio Militar, don Gustavo Pattó y nómbrase en su reemplazo, mientras permanezca licenciado, al señor Jorge Kreyembichl.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Aceptando la transferencia de unos terrenos ocupados por el Ferrocarril A. del Este que se hace á favor del Gobierno.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el señor J. Ferrer y Barnada, en representación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á los terrenos ocupados por la línea del F. C. Argentino del Este en Entre Ríos y Corrientes.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de $ 31,995, sobre $ 123,056 m/n, que importaba el contrato desaprobado por decreto de fecha 5 de junio ppdo., pues el señor J. Ferrer y Barnada ofrece transferir á favor del gobierno el terreno motivo de la expropiación á razón de 0,37 centavos el metro en vez de 0.50 centavos á que contrató anteriormente, comprendido en este precio el perjuicio que sufre el "Saladero Mocoretá" perjuicio considerable, como se desprende del anterior informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Acéptase la propuesta del señor J. Ferrer y Barnada, representante de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por la que se compromete á transferir á favor del Gobierno los terrenos de sus representantes ocupados por la línea del Ferrocarril Argentino del Este y cuya superficie es de 246,112 metros cuadrados, á razón de 0,37 centavos el metro cuadrado, entendiéndose que este precio, ó el que resulte si fuere mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido, destrucción de una parte del establecimiento "Saladero Mocoretá", y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretendan los expropiados.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón en Contabilidad á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aceptando la transferencia de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este que se hace á favor del Gobierno**

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Guillermo Grunvaldt por sí y como representante de los Sres. Oliver, Budge, Carlos Traser, Manuela Irigoyen de Beñatena, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la linea del F. C. Argentino del Este en Entre Rios.

Teniendo en cuenta que en las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de 60 °/ₒ en los terrenos y 50 °/ₒ para los mismos en la estación Santa Ana, lo que hace un total de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 39.834 m/n) como rebaja sobre pesos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos ($ 66.542 m/n) que importaba el contrato desaprobado de fecha junio 5 ppdo., pués el Sr. Grunvaldt ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno, materia de la expropiación, con la rebaja antes mencionada

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de D. Guillermo Grunvaldt por la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno de los terrenos de sus representados ocupados por la línea del F. C. Argentino del Este y cuya superficie en total es de noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesos m/n ($ 97.278 m/n) por veintiséis mil setecientos ocho pesos m/n, ($ 26.708), entendiéndose que este precio ó el que resulte si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretenden los expropiados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aceptando la transferencia que de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este se hace á favor del Gobierno.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Juan A. Thiers, como representante de Dª. María Iparraguirre de Salvarredy, D. José Luis Salvarredy, D. Miguel Salvarredy, D. Ascencio Salvarredy, D. Juan Salvarredy y Dª. Josefa Salvarredy con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la línea del ferrocarril Argentino del Este en Entre Ríos.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de veinticuatro mil pesos nacionales ($ 24.000) sobre cuarenta mil pesos nacionales (40.000) que importaba el contrato desaprobado por decreto de fecha junio 5 ppdo., pues el Sr. Thiers ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno, materia de la expropiación, á razón de veinte centavos el metro en vez de cincuenta á que contrató anteriormente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de don Juan A. Thiers, por la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno, de los terrenos de sus representados ocupados por la línea del ferrocarril Argentino del Este y cuya superficie es de ochenta mil metros cuadrados (80.000), á razón de veinte centavos (0,20) el metro cuadrados entendiéndose que este precio ó el que resulte, si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretendan los expropiados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando la transferencia de unos terrenos ocupados por el F. C. A. del Este que se hace á favor del Gobierno.**

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Sr. José Alberti en representación de los Señores José Varino, Hipólito Duvivier, Martín Hagar, Alsina, Rovira, Gabriel Piaud y de la sucesión de Dª Demetria M. de Leiva, con una presentación por la que manifiesta sus deseos de arribar á una solución rápida del asunto relativo á la expropiación de sus terrenos ocupados por la linea del ferro-carril Argentino del Este en Entre Rios.

Teniendo en cuenta las gestiones iniciadas por el Ministerio, en virtud de las cuales se ha llegado á una rebaja de 27.796,50 $ m/n sobre 46.327,50 que importaba el contrato desaprobado por decreto de fecha Junio 5 ppdo. pues el Señor José Alberti ofrece transferir á favor del Gobierno el terreno materia de la expropiación á razón de veinte centavos el metro en vez de cincuenta á que contrató anteriormente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Don José Alberti por la que se compromete á transferir la propiedad definitiva á favor del Gobierno, de los terrenos de sus representados ocupados por la línea del Ferro Carril Argentino del Este, y cuya superficie es de noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros (92.655 m²) cuadrados á razón de veinte centavos ($ 0.20) el metro cuadrado, entendiéndose que este precio ó el que resulte si fuese mayor ó menor la superficie á expropiarse, comprende el de indemnización por los perjuicios que le origine el fraccionamiento de la tierra, intereses por el tiempo transcurrido y toda compensación que por este concepto ú otro análogo pretendan los expropiados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, á los efectos de la respectiva orden de pago, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, agregándose á este expediente la verificación de la mensura practicada en el terreno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Nombramiento de un ingeniero para efectuar los estudios de la prolongación del F. C. C. Norte.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

En cumplimiento de la segunda parte del artículo cuarto de la convención concluida con el Gobierno de Bolivia el 30 de julio de 1894 para la prolongación del ferrocarril Central Norte y debiendo efectuar los estudios en territorio boliviano,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al actual jefe de la sección técnica de ferrocarriles de la Dirección General de Vías de Comunicación Ingeniero Miguel Iturbe, con retención de su cargo, para representar á la Nación, en la Comisión Mixta Internacional encargada de efectuar los estudios de la prolongación del ferrocarril Central Norte en territorio boliviano, saliendo de la Quiaca.

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación expedirá las instrucciones técnicas del caso y el ingeniero designado propondrá la organización del personal auxiliar que fuere necesario, una vez que haya acordado con los ingenieros bolivianos la forma de efectuar los trabajos.

Art. 3º Asígnase al ingeniero Iturbe, desde la fecha en que se haga cargo de la representación que se le confiere, el sueldo de setecientos pesos moneda nacional, sobresueldo de trescientos pesos y seiscientos pesos para gastos de peones, forrajes, etc., con cargo de rendir cuenta de esta última partida y con imputación á la ley Nº 3225.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Caducidad de las concesiones cuyos propietarios no hubiesen cumplido con cualquiera de las condiciones impuestas.**

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.

Siendo frecuente el hecho de que concesionarios de obras, después de vencidos los términos señalados por las leyes ó contratos respectivos para el cumplimiento de la concesión, presentan solicitudes relativas á las mismas, é importando su tramitación, una irregularidad en el orden administrativo que debe salvarse por medio de una disposición general qne establezca el procedimiento á seguirse en tales casos;

CONSIDERANDO:

Que la fijación de términos en las leyes y contratos de concesión, tienen por objeto evitar demoras en la ejecución de las obras concedidas, pués de otro modo estas podrían prolongarse indefinidamente, desnaturalizando el fin de la concesión, y causando los perjuicios consiguientes.

Que, como consecuencia, sino está contenida en claúsula explícita, es evidente que se subordina desde luego á una condición resolutoria, el derecho adquirido en virtud de la concesión, dándose por decaido aquel con la inobservancia de las obligaciones impuestas;

Que hasta la fecha se ha usado, generalmente, por parte del P. E. el procedimiento de declarar en cada caso dentro de aquellas consideraciones, la caducidad de las concesiones, cuando el propietario no ha llenado los requisitos señalados en la ley ó contrato correspondiente;

Que cuando aquellas se hallan fuera de la ley ó contrato que las acuerda, por falta de cumplimiento, á sus disposiciones han caducado de hecho, no siendo por lo tanto

necesario para que así se considere, declaración especial del P. E.

Que en esta virtud no debe darse trámite á solicitudes presentadas después de la caducidad, cuando ellas se refieran á la misma concesión, y finalmente: Que el hecho de que el P. E. no se pronuncie respecto del pedido de prórroga de los plazos determinados por la ley, para la iniciación ó ejecución de las obras, que comunmente hacen los concesionarios, no pueden paralizar los efectos de la caducidad apuntada, por cuanto no está en la atribución del P. E. acordar tales prórrogas, si no se le autorizara de manera expresa en la ley pertinente.

SE RESUELVE:

Art. 1º Decláranse caducas de hecho, todas las concesiones cuyos propietarios no hubiesen cumplido, dentro de término, cualquiera de las obligaciones impuestas por las leyes ó resoluciones que le dieron origen.

Art. 2º En lo sucesivo se tendrá por caduca toda concesión que se encuentre en la condición del artículo anterior, sin necesidad de declaración especial del P. E., y las oficinas correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, procederán á archivar los antecedentes respectivos, poniendo constancia de que así proceden en virtud de lo dispuesto en este decreto.

Art. 3º Las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, no darán curso á ninguna solicitud en que se pida prórroga de una concesión ya caduca, cuando esta tuviese origen en una ley del H. Congreso y en que hubieren fijado términos para cumplirla.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Acordando á los Sres. Ledesma Hnos., el permiso que solicitan para utilizar los embarcaderos de su propiedad en el embarque etc, de cereales.**

Buenos Aires, Agosto 1º de 1900.

Vista la solicitud de los señores Ledesma Hnos, pidiendo permiso para continuar utilizando los embarcaderos que poseen en el Rosario y en San Lorenzo, en terrenos de su propiedad, y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes recaídos.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Ledesma Hnos, el permiso que solicitan para utilizar en el embarque y desembarque de cereales ó frutos no sujetos á derechos de exportación, los embarcaderos que tienen establecidos en terrenos de su propiedad en el puerto del Rosario y en San Lorenzo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Los concesionarios quedan obligados á levantar las construcciones referidas, cuando el Gobierno lo disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto se fije, sin derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase.

2ª El muelle será de propiedad de la Nación, la que en cualquier momento y sin retribución alguna, podrá utilizarlo para los fines que estime convenientes; su uso será general cuando las operaciones de los concesionarios lo permitan.

3ª Queda terminantemente prohibido, bajo pena de caducidad de la presente concesión, hacer nuevas construcciones dentro de los treinta y cinco metros de ribera que establece el C. C., como también efectuar reparaciones sin permiso del Gobierno.

4ª Los concesionarios pagarán la patente é impuestos que le correspondan, y se obligan á todas las disposiciones en vigencia ó que en adelante se dictaren, relativas á esta clase de concesiones.

5ª Será también de su cuenta, costear el sueldo de los guardas de aduana necesarios, para fiscalizar las operaciones que se practiquen por los embarcaderos cuyo uso se concede.

Art. 2º Es entendido que esta concesión no puede considerarse trasmitida á los arrendatarios actuales de los terrenos de propiedad de los señores Ledesma Hos, en que se hallan situados los embarcaderos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT

**Autorizando la inversión de una suma en el pago de un terreno expropiado para ensanche del Riachuelo.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, ($ 42.377,40 m/n), en el pago del terreno expropiado á Dª. Rosa Ferro Craviotto, para ensanche del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
*Adolfo J. Labougle.* — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Ascediendo á lo solicitado por varios vecinos del Puerto Militar.**

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Vista la nota precedente de una comisión de vecinos del Puerto Militar, elevada por el director general de las obras ingeniero Luis Luiggi, por la que se solicita autorización para ocupar una pequeña fracción de terreno dentro del ejido del Puerto destinada á levantar un edificio que sirva de escuela al núcleo de población de esa zona;

Atento lo manifestado por el director general de las obras del puerto, de lo que resulta que la autorización que se solicita no afecta en nada al servicio de defensa de las mismas, y de conformidad con el deseo expresado por los recurrentes de que la futura escuela se denominará "Humberto Iº";

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado; debiendo la dirección del Puerto Militar, determinar la zona de terreno donde se levantará el edificio que se proyecta, y el radio de sus dependencias.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exp. J. 1023-1899.

Habiendo solicitado el juzgado correccional á cargo del Dr. Astigueta, se abonarán los honorarios devengados por los señores Juan Tufró y Z. Márquez, en el juicio que se siguió á Antonio Pascualini y José Gutiérrez por lesiones corporales, se ha expedido la siguiente resolución: —"Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.—Estando comprendidos los señores Tufró y Márquez, en la disposición del Art. 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal, como profesor de la Escuela de Comercio el primero, y como director de la Escuela Superior de Varones del 15 Distrito el segundo, por lo que no procede el pago de sus honorarios, vuelva á la Contaduría General para que anule la precedente liquidación".

Exp. L. 7 de 1900.

Igual resolución se dictó en una gestión por honorarios en favor de las Sras. Ursula Lapuente y Adriana Zala, regulados por el señor juez de instrucción doctor Rodriguez Bustamante por desempeñar la primera, el cargo de inspectora técnica del Consejo Nacional de Educación, y la segunda, el de directora de la Escuela Nº 6 del 10º Distrito.

Exp. J. 791 del 1899.

Igual resolución dictóse en un expediente sobre regulación de honorarios en favor del calígrafo P. Uzal, por gozar como jubilado retribución del estado.

Exp. B. 67. 1900.

En una solicitud del escribano Fernando Beade, pidiendo se modifique el decreto de fecha 3 de abril de 1894, reconsiderando el de 20 de marzo del mismo año, por el cual se creaba una oficina de Registro Federal, nombrándose regente al solicitante, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Agosto 11 de 1900—Estése á lo resuelto en el decreto de 3 de abril de 1894, que dejó sin efecto el de marzo 20 del mismo año, y pase á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, á fin de que se sirva informar respecto á la última parte de la solicitud que antecede".

2ª 43.

Se libra orden de pago á favor del director de la Escuela Normal de Salta, por la suma de 400 pesos para la compra de herramientas y materias primas, destinadas á la Sección de Cartonado, que debe de organizarse en el departamento de Niñas de esa Escuela; asimismo se dispone que se llame á concurso para la provisión de la cátedra de trabajo manual que figura en el presupuesto.

F. 107.

Por resolución de fecha 10 del corriente se acepta la renuncia que de su empleo presenta el inspector general de instrucción secundaria, Dr. J. Alfredo Ferreyra.

2ª 70

Habiendo reclamado la señorita María Z. Busquets, sueldos como maestra de grados de la Escuela Normal del Uruguay, por los meses trascurridos del corriente año hasta el once de mayo pasado, fecha en que recién se le designó en ese puesto, no se hace lugar al abono de dichos sueldos, por que no debió prestar los servicios de que hace mérito antes de su nombramiento.

1ª 33.

Habiendo el inspector de escuelas provinciales de la ciudad del Rosario, solicitado rector del Colegio Nacional de esa ciudad permiso para verificar si los alumnos que concurren á ese establecimiento están ó no matriculado, se ha resuelto manifestar á dicho rector, que los alumnos de los colegios nacionales no están sujetos, en cuanto á la matrícula, á otras obligaciones que las impuestas por las disposiciones del Gobierno Nacional, relativas á esos establecimientos, que escapan á la jurisdicción provincial y que, en consecuencia debe observarlo así al Sr. inspector de escuelas de la provincia.

2ª 119,
Habiendo la Escuela Normal del Azul, comunicado al Ministerio que con el fin de que los alumnos maestros adquieran prácticamente las nociones de Meteorología que el programa exige se ha instalado una Estación que responda al objeto, se ha resuelto contestar á la dirección de dicha escuela, que antes de establecer una oficina no destinada exclusivamente á la enseñanza, puesto que mantendrá relaciones con otra institución agena al establecimiento, ha debido solicitar autorización del Ministerio; pero que encontrando plausible la iniciativa, se le presta la aprobación superior.

---

1ª 25.
En una solicitud de varios estudiantes del Colegio Nacional de San Juan, pidiendo que no se les compute algunas faltas de asistencia á clase, se ha resuelto no hacer lugar á lo solicitado por cuanto el reglamento de los colegios nacionales, establece que las inasistencias se computarán cualesquiera sea la causa que las haya producido.

---

2ª 64.
Habiendo solicitado la directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, se determinen los profesores que han de hacerse cargo de las clases de francés y música, por haber sido declarados cesantes los profesores que las dictaban en la escuela de aplicación de varones, anexa á esa escuela,—se ha resuelto manifestarle que la enseñanza de esos ramos en el departamento mencionado, debe correr á cargo de los profesores de ambas asignaturas del establecimiento, debiendo la dirección distribuir entre ellas equitativamente esa tarea, en la forma que mejor consulte las necesidades del servicio.

---

Se han conferido los siguientes títulos á ex alumnos que han terminado satisfatoriamente sus estudios:
De Maestro Normal á los señores Pedro Blanes, Saturnino Costas, Juan B. Guzmán, Francisco S. Guzmán, Manuel Jiménez, Florentino Salto Sayago y Ricardo Villalba, de la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero. 1ª 18)
De Subprecector Normal, al señor Manuel Espasandín, de la Escuela Normal de Profesores de la Capital. Fxp. E. 20
De Subpreceptor Normal, á don Clodomiro E. Torres, de la Escuela Normal Mixta de Dolores. (Exp. T. 25).
De Subpreceptora Normal, á la señorita Catalina López, de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán. (L. 65).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

*Solicitudes presentadas en julio 11.*

Marcas:
C. Commichau y Cª., una marca para distinguir tejidos y confecciones.
Hoffmann y Melchers—«Tres Coronas»; para distinguir cigarros y cigarrillos.
Medina y Cª.—«Virgen de Luján"; para distinguir artículos de cera y estearina.
Cervecería Palermo, una marca para distinguir cervezas.
Goyenechea, Bilbao y Cª.—«Pito"; para distinguir comestibles, bebidas, tes, cafés, kerosene, velas, ferretería, cristalería, bazar lozas, porcelanas, sombrerería, zapatería talabartería, cigarrería y tabacos.
J. A. Bances.—«Sadi Carnot"; para distinguir cigarrillos.
Pio F. Malinari, "San Luis Gonzaga"; para distinguir comestibles, bebidas, galletitas y licores.

Patentes:
Emmanuel Lartigue, por 10 años, sobre Aparato para la producción de gas acetileno.
Henay Ranken, por 10 años, sobre "Máquinas para llenar de cigarrillos, estuches ó cajas de extremos dobles".
Fedinand Chrestoph von Hdydebrand, por 5 años, sobre "Combustibles artificial.—*José A. Velar*.—comisario.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Orden General—Nº 222**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

PASES:

Por resolución superior de fecha 8 del corriente, se ha dispuesto los siguientes pases:
Del teniente 2º D. Claudio A. Rojo, del Regimiento 6 de Caballería de línea al Regimiento 5 de la misma arma.
Del teniente 2º D. Pedro Quintana Alcorta de la Plana Mayor Pasiva ,á la Brigada de Pontoneros.
Del teniente 2º D. José Vieyra, de la Plana Mayor Inactiva, al Batallón Artillería de Costas.
Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Agosto 10 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Agustin Carrasco.

*José Benavidez.*
Teniente Coronel.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brin compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 17 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

*Luis Peluffo.*
Vice-Director General.

**Policía de la Capital**

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.
Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.
No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.
El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.
Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:
11.500 metros paño en estas condiciones

| Números de hilos por cada centímetro, en | | Peso por cada metro lineal | Minimun de la resistencia representada en ks., en | | Minimun de elasticidad representada en mils, en | | Color | Condiciones especiales |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Urdido | Trama | Gramos | Urdido | Trama | Urdido | Trama | | |
| 17 | 21 | de 525 á 535 | 20 | 21 | 45 | 55 | Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas. | Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro. |

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes. Agosto 28.

## Ministerio de Hacienda

**Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".
Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con su-

jeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.
4-Septe.

---

**Contaduría General de la Nación.**

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días para ingresar en Tesorería General, las sumas por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, provenientes de valores sellados de que son responsables como ex empleados de la Gobernación de Santa Cruz: Al ex secretario don Camilo Fautrier, por $ 321,20.—Al ex gobernador interino don Alberto E. Coquet, y ex-contador tesorero don L. Souza Ricart (mancomunadamente), $ 120,15 bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley—Contaduría General, julio 24 de 1900.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex receptor de rentas nacionales de Alvear, D. Bernabé Herrera, para que en el término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 1.050,64 que recibió para pago de alquileres por el año 1896, y al ex guarda auxiliar del resguardo de Necochea, para que en el mismo plazo ingrese $ 433,34, importe de sueldos de empleados por diciembre de 1897, á febrero de 1898 que no abonó, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ley expresada.—Contaduría General, julio 25 de 1900.—*Los secretarios.*

---

**Aduana de la Capital**

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diecinueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

---

## Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director.
v-6-Sept.

---

## Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Don Juan A. Cambiaso, juez de instrucción Militar y capitán en el Ejército Nacional—Ignorándose el paradero del soldado del Rejimiento 9 de caballería de línea, Honorio Camargo, y cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Edad, 23 años; estatura, 1m63; color, trigueño; cabello, negro; barba, naciente; nariz y boca, regulares; ojos, negros; una cicatriz en la mano derecha, y de oficio jornalero.—Por la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días, á contar desde su primera publicación, comparezcan ante este juzgado de instrucción militar, con residencia en la calle Córdoba Nº 2794, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguírsele el juicio como á tal.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de la República, para que practiquen las diligencias necesarias para la aprehensión de dicho procesado, y en caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición.—Capital Federal, agosto 8 de 1900.—*Juan A. Cambiaso*, capitán.
v-12-Agosto.

---

## Ministerio de Agricultura

**División de Minas y Geología**

General Roca, Julio 3 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Celestino E. Pérez coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la colonia General Roca, territorio Nacional del Río Negro á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, solicitan se les conceda permiso para verificar una exploración y cateo en las colinas que corren de Este al Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas de acuerdo con art. 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en las colinas situadas á la altura de la colonia General Roca, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una línea recta de diez mil metros trazados de Este á Oeste paralela é inmediata á la que fija el límite Norte de las chacras 240, y las que siguen por su orden al Oeste hasta la señalada con el Nº 162 en el plano de la referida colonia. Por el Norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste, las líneas perpendiculares que unen las las extremidades de las dos precedentes.—El terreno es fiscal y se halla comprendido en los lotes 21 y 22 de la Sección XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auríferos ú otros minerales comprendidos en la primera categoría contando para el efecto con todos los elementos necesarios.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez.—Antonio A, Romero.*—Presentada hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos, á las cuatro pasado meridiano por el Sr. H. D. Hoskold, á quien le fué mandada esta solicitud bajo sobre certificado.—Conste.—*E. Garrido.*—General Roca, Julio 10 de 1900.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Celestino E. Pérez, coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la Colonia General Roca, territorio nacional del Río Negro, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, se han presentado á V, E. con fecha 3 del corriente mes, solicitando permiso para verificar una exploración y cateo, en las colinas que corren de Este á Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó cuatro mil hectáreas, de acuerdo con el art. 27 del citado código, y habiendo fijado los límites de dicha concesión tomando por base datos consignados en un plano de dicha colonia, cuyo orden de numeración de chacras era erróneo, se presentan nuevamente á V. E. modificando la ubicación que corresponde á la zona de cateo que solicitan en la siguiente forma;—El límite Sud de dicha concesión, será una línea de diez mil metros trazada de Este al Oeste, y paralela al límite Norte de la chacra doscientos setenta y cinco (275) y los que siguen, al Oeste hasta las señaladas con el Nº 221 de la referida colonia General Roca; por el Norte una línea de igual extensión, paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste las líneas perpendiculares; que unen las extremidades de las dos precedentes; el terreno es fiscal y se halla comprendidos en los lotes 21 y 22 de la Seccion XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—Por lo tanto rogamos á V. E. quiera dignarse disponer, se agregue esta solicitud á la anterior, y se consideren como únicos límites los que dejamos determidos.-Es justicia etc.-Dios guarde á V. E.—*Celestino E. Pérez.—Antonio A. Romero.*—Presentada por el jefe de la sección minas y geología Sr. H. D. Hoskold, en sobre cerrado y certificado y en un solo ejemplar, hoy veintiocho de juliode mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1900.-Sin perjuicio de terceros y del decreto superior de fecha 1ª de Julio de 1895. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
v-17-Agosto.

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

**Nómina de las Marcas de Fábrica y de Comercio, concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 4 de 1900.*

Nº 8350—"La Fortuna"—Papeleria en general; Menta y Cª.
" 8351—"La Necesaria"—Aparatos é implementos agrícolas; Antonio Pahul.
" 8352—"Rivadavia"—Harinas; Morixe y Costa.
" 8353—"Horma" — Calzados, Rodríguez, Braceras, Llorente y Cª.
" 8354—"Los Fundidos"—Cigarrillos; Pinzani y Lottero.
" 8355—"Trianón"—Bitter; Pini hermanos y Cª.
" 8356—"Talaverano"—Comestibles bebidas, perfumería y alcoholes; Ricardo Talaverano.
Nº 8357—«Obelisco»—Hilos para hilvanar; Hermann, Krabb y Cª.
" 8358—"Korial"—Vinos; Pini Hnos. y Cª.
" 8359—"Jovine"—Carbón; Pascual Jovine.

*Julio 10*

Nº 8360—"In clublé"—Tejidos; Hirschberg, Comp. Ld.
" 8361 "Muñeca"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8362—"Artesanos"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8363—"Dictador"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8364—"Avanzada Argentina"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8365—"Pinza y Trincheta"—Cueros en general; Hirschberg, Com. Ld.
" 8366—"Cognac Rober Frères"—Cognac; Wm. Paats, Roche y Comp.
" 8367—"Los Viejecitos"—Galletitas; Felipe De Carli.
" 8368—"Escudero"—Harinas, fideos y bolsas; Escudero Hermanos.

*Julio 11*

Nº 8369—"Caballo"—Ginebra; Luis Costa.
" 8370—"Sarmiento"—Cigarrillos; Más Hermanos.
" 8371—Una marca para distinguir vinos de Champagne; Armando Carrey.
N 8372—"La Margarita en Loeches",—Aguas minerales; Empresa Propietaria del Agua Minero Mineral de la Margarita en Loeches.
" 8373— id id.

*Julio 13*

Nº 8374—"Los Orientales"—Cigarrillos; Julio César Hernández.

*Julio 14*

" 8375—"Reine"—Productos de perfumería; A. Reynaud y Cª..
Nº 8376—"El Guapo"—Cigarrillos; Enrique Anzardi.
" 8377—"Kikiriki"—Art. de almacén; Cesario y Compañía.
" 8378—"Harvester Queen"—Ferretería é implementos agrícolas; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8379—"Harvester King"—id.
" 8380—"Ancla"—Hormas; B. Lamberti é hijo.
" 8381—«Camelia» (envase forma barril) —Tés; J. M. Miranda y R. Arredondo.

*Julio 19*

Nº 8382—Una marca para distinguir cigarrillos; Juan Bastos.
" 8383—Id id.
" 8384—Id id.
" 8385—«Albatros»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8386—«La Perla»—Tejidos, tienda, mercería, confecciones y bisutería etc. Ashworth y Cª.
" 8387—«El Vesuvio»-Tejidos, tienda, mercería, confecciones, bisutería, etc., Ashworth y Cª.
" 8388—«Tres Gavillas»—Tejidos, tienda, bisutería, etc.; Ashworth y Cª.
" 8389—«Papier d'Armenie A. Ponsot», papel de Armenia; F. Mussaud.
" 8390—«L' Hirondelle»—Comestibles y bebidas; José Piñero y Cª.

*Julio 23.*

Nº 8391—«Salutina Bonomi»--Aperitivo; Mario Bonomi y Cª.
" 8392—"El Japonés"—Comestibles, bebidas, ferretería, lozas, corralón, talabartería, porcelanas; R. Manen y Cia.
" 8393—"Tres Coronas"—Tejidos, mercería, sombrerería, y confecciones; Barclay Mackintosh y Cia.
" 8394—"La Campana" Yerba mate; M. Solanas y Cia.
" 8395—" Quinobal Miranda"— Producto farmacéutico; Blás Miranda.
" 8396—"Puritanos"—Tabacos y cigarrillos; Enrique Martínez y Cª.

*Julio 25*

Nº 8397—Una marca para distinguir artículos de tienda, mercería, confecciones, ferretería, te, café, yerba mate; Pedro Bauer y Cª.
" 8398—"Pechera Patente", (con dibujo especial) Arreos y arneses en general; Fernández Caimari y Cª.

*Julio 27*

Nº 8399—"La Guapa"—Tejidos, confecciones, mercería y tienda; Ashworth y Cª.
" 8400—"Hennebablah"—Un producto para el cabello ;P. Poirier.
" 8401—"Cigarrillos Reales"—Cigarrillos; J. A. Peirano.
" 8402—"Tres Fusiles"—Tejidos en general; Gregorio Tenreiro y Comp.
" 8403—Una marca para distinguir cognac; Louis de Salignac y Compañía.

*Julio 30*

Nº 8404—Una marca para distinguir antisárnicos en general; Carlos Beguerie.
" 8405—«Crescent»—Máquinas é instrumentos agrícolas, arts. de corralón, alambres, hilos, específicos, art. de construcción, coches, carros, automóviles, máquinas de coser, escritorios, relojes, art. de bazar, pinturería, cristalería y cementos; Juan José Drysdale y Compañía.
" 8406—"Ashco"—Artículos de hierro y acero; American Steel Hoop Company.
" 8407—«A. A. B.»—(con dibujo especial) Calzados; A. A. Bava y Hnos.

DENEGADAS

"Envase" forma (barril), Yerba mate; E Machimor y Coelho.

"Excelentes".—Cigarrillos; Emilio Morales.

TRANSFERIDAS

Marca "Carremá" Nº 2413 para distinguir yerba mate; de Mascias, Rodríguez y Cª. á M. Solanas y Comp.

Marca "Bonomi" Nº 7282, para distinguir bebidas; de Mario Bonomi á Mario Bonomi y Comp.

Buenos Aires, Julio 30 de 1900.—*José Ig. Maraspin.*—Vº Bº.—J. A. VELAR.

**Nómina de las Patentes de Invención concedidas, denegadas y transferidas durante el mes.**

CONCEDIDAS

*Julio 3*

Nº 2868—A don Melvin D. Comptón, por 5 años;—"Sistema para la aplicación mecánica de la fuerza de la marea„

*Julio 5*

Nº 2869—A don Adonis Dubuisson, por 5 años; "Procedimiento para la esterilización de las mantecas naturales y artificiales, y grasas alimenticias en general". (Revalidación de una patente Española).
Nº 2870—A don George Asa Barnes por 5 años; "Perfeccionamientos en máquinas para hacer cajas de papel".
Nº 2871—A Dn. Francisco Pessano, por 10 años; "Prensa para enfardelar lana y cueros".

*Julio 10*

" 2872—A Dn. Francisco R. Sosa, por 10 años; "Tejido de alambres con púas".
" 2873—A Dn. Arturo Juan Cuming, por 10 años; "Mejoras en aparatos para marcar reses muertas y cierta clase de animales vivos".

*Julio 12*

Nº2874—A don Franz Wartemberger, por 10 años; "Procedimiento para curtir pieles por el ácido pícrico" (adicional á la Nº 2704).

*Julio 13*

" 2875—A Dn. Francisco Hennebique, por 5 años; "Procedimiento para construir estacas, pilotes y tablones de dique con betún de cimento reforzado" (Revalidación de Patente Española).

*Julio 13*

Nº 2876—Al mismo señor, por 10 años; "Mejoras en la construcción de vigas, viguetas, y tablones„ (Revalidación de Patente Inglesa).

*Julio 11*

Nº 2877—A Dn. Teodoro R. Betzel, por 10 años; "Oxilador eléctrico aplicable al aparato receptor del telégrafo impresor„.
Nº 2878—A la "Compañía Francesa de los ferro carriles de la Provincia de Santa Fe", por 5 años; "Generador de gas acetileno para alumbrar coches de ferrocarril y otros vehiculos„ (adicional á la Nº 2557).
" 2879—A Dn. José S. Picado, por 5 años; "Nuevo suspensorio„.

*Julio 16*

Nº 2880—A don Archibaldo White Maconochie, por 10 años; "Mejoras en cajas de hojalata para encerrar alimentos ó comidas en conserva y cosas análogas".

*Julio 17*

Nº 2881—A don Alfredo Molet, por 10 años; " Aparato dosador-mezclador de gas".

*Julio 20*

Nº 2882—A la sociedad "Deering Harvester Company", por 15 años; "Mejoras en mecanismos atadores para máquinas segadoras".
" 2883—A don Eugenio Gilain, por 10 años; "Sistema de regulación simultánea de cualquier número de portas, por una sola llave".
" 2884—A don Pablo Eugenio Meinrad Jamain, por 10 años; "Máquina para comprimir substancias pulverulentas».
" 2885—A. don Carl Sulzer, por 10 años; "Sistema de distribución de vapor por válvula á escape (déclic)».
Nº 2886—A la sociedad "Pneumatic Railway Signal Company," (cesionaria del inventor, don F. L. Dodgson), por 10 años; "Mejoras en los aparatos de desviadero y semáforos„.
" 2887—á don Adolfo H. Marwede, por 5 años; "Mejoras en frenos automáticos para vagones de ferrocarril y otros vehículos".

*Julio 24*

Nº 2888—á la sociedad "South Bend Iron Works", (cesionaria del inventor) por 10 años; "Mejoras en arados

*Julio 26*

Nº 2889 á la "Compagnie Electro Métallurgique des Procédés Gin et Leleux", por 10 años; "Horno eléctrico para la fabricación de carburo de cálcio y otros productos" (Revalidación de una Patente Francesa).

*Julio 27*

" 2890—A don Héctor Gómez Ferreyra, por 10 años; "Aparato incinerador de basuras".
" 2891—A Don Grabel E. U. Huckaby, por 5 años; "Aparato mejorado para desmontar lana ó tratar fibras textiles".

DENEGADAS

*Julio 3*

Nº 640 —A don Harry Washington por un "Aparato cenicero protector; aplicable á las boquillas para fumar".

*Julio 18*

Nº 641 — A D. Alberto L. Linares, por "Bolsa-fuelle para inyectar polvos insecticidas".

*Julio 21*

Nº 642 — A D. Abraham Cazales, por "Plataforma giratoria para prensas de enfardelar lana y cueros".

*Julio 23*

" 643 — A D. Pablo L. Maitre, por «Sistema para marcar el ganado, las mercaderías, envases, etc., por medio de signos geométricos".

TRANSFERIDAS

*Julio 14.*

Nº 2643—de Don Waltehr Nernst, á favor de la sociedad «Nernst Electric Light Limited».

*Julio 25*

Nº 2235—de Don P. Cueli y Don A. Masciotta; la parte del primero á favor de Don Teodoro Mariscal.

Buenos Aires Agosto 1º de 1900.—*Horacio Guido.*—D. de S.—Vº. Bº.—J. A. VELAR,—Comisario de Patentes. v-12-Agosto.

## Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas que se presenten. v. 10 Septiembre.

**Dirección General de las Obras de Salubridad.**

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor. v-10-Sept.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para reparaciones en el Archivo General de la Nación. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 17 del corriente mes á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas que se presenten. v-17-Agosto.

**Aviso á los Navegantes**

La Inspección de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

### SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

*República del Urugay, Rada de Montevideo*

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.
*Guillermo S. Mac Carltuy*

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.
*Guillermo S. Mac. Carthy.*

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

*América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.*—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.
*Guillermo S. Mac-Carthy.*

*República Argentina, Bahia de San Blas, Cambios en la Canal Constitución*

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.
*Guillermo Mac Calrtuy.*

Tip. Penitenciaria Nacional.